

Vionette G. Negretti

Tamarindo 151
San Juan Antiguo

Puerto Rico 00901

vgnegretti@gmail.com

787.596.9617 /

26 de marzo de 2019.

Monseñor Eusebio Ramos
Obispo de la
Diócesis de Caguas
Carretera 1, Km. 40.2
Barrio Turabo
Caguas, Puerto Rico 00725

Estimado monseñor Ramos,

Sirva la presente comunicación para hacerle llegar un saludo cordial y a la vez traer a su atención varios puntos en torno a su decreto referente a Nuestra Madre/ Elenita de Jesús/Madre Redentora/Vuestra Madre, la figura que permaneció en La Santa Montaña de San Lorenzo, Puerto Rico entre 1899 y 1909, emitido el 26 de noviembre de 2018 y publicado en la edición del 13 al 19 de enero de 2019 en el semanario *El Visitante*. (Ver el Anejo #1)

En primera instancia, la aseveración que aparece en su decreto en torno a que no se invitó a la Iglesia para participar la extracción de una muestra de la alegada sangre derramada en La Santa Montaña por dicha figura (que, para efectos de esta comunicación, de este momento en adelante se hará referencia a la misma como: Nuestra Madre) y en posesión del descendiente de uno de sus llamados discípulos, Gerardo González, no se ajusta a la realidad.

Una semana antes de la fecha fijada para llevar a cabo dicho proceso, le envié una carta al entonces obispo de la Diócesis de Caguas, monseñor Rubén González, invitándolo a personarse en Advanced DNA Identification Center en Río Piedras o a enviar un delegado al mismo. (Ver el Anejo #2.) No habiendo recibido contestación, dos días antes de llevarse a cabo la prueba, me comuniqué con la oficina de la diócesis y la llamada fue contestada por Sor Gloria (quien, de paso, no me proveyó su apellido.)

Sor Gloria quedó en llevar el asunto a la atención del obispo y dos horas más tarde me llamó para indicar que monseñor González había dicho que no tenía que emitir respuesta y que no enviaría a un delegado de la iglesia porque “el asunto de la Santa Montaña está cerrado por decisión de la Conferencia Episcopal Puertorriqueña.”

Asimismo, le informo que desde que me fueron entregados los resultados oficiales del análisis de laboratorio hechos a la muestra de la supuesta sangre de Nuestra Madre, los mismos se le hicieron llegar a dicho obispo y también fueron incluidos en la localidad cibernética nuestramadre.org, a la que ya han accedido más de 14 mil visitantes y que, por tanto, en cualquier momento la Iglesia puede acceder a ellos y a la interpretación de los mismos por una doctora en genética de la Universidad de Puerto Rico.

En segunda instancia, traigo a colación que la Conferencia Episcopal Puertorriqueña *basó su decisión de cerrar la investigación* – en torno a Nuestra Madre y a los sucesos en La Santa Montaña de Puerto Rico – en un informe sometido por el padre José Dimas Soberal. En dicho informe, el padre Soberal basó su conclusión en la *conjetura* de una sola persona, Fe Borges, una maestra de escuela superior e historiadora independiente natural de San Lorenzo que, pese a su amistad con don Ricardo Alegría, fundador del Instituto de Cultura Puertorriqueña y del Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe, no obtuvo una maestría o doctorado en historia, estudios puertorriqueños, literatura o arqueología en dicho centro docente ubicado en la Calle del Cristo, San Juan Antiguo, (Favor de acceder a la localidad: <http://www.ceaprc.edu/biblioteca-tesis-estudios-puertorriquenos.htm>., dado que allí están incluidas en detalle todas las tesis de maestría y de doctorado en diferentes disciplinas redactadas por estudiantes de dicho centro. Tampoco aparece como autora de una tesis de maestría o doctorado en la Universidad de Puerto Rico que haya sido sometida en cualesquiera de sus recintos, ya que todas forman parte de la Colección Puertorriqueña custodiada por dicha universidad.

Al momento de dar su opinión, Borges tampoco era psiquiatra, sicóloga, arqueóloga o socióloga, por lo que, sin haber procurado un examen médico de los testigos vivientes de la alegada aparición mariana o de sus descendientes, *conjeturó* que a lo largo de los años (entiéndase las décadas entre 1910 y 1980,) los campesinos del área de San Lorenzo-Caguas-Cayey-Patillas, por ser pobres, analfabetas y padecer de senilidad, crearon un mito en torno a la figura que permaneció en La Santa Montaña entre 1899 y 1909 y que sus descendientes difundieron dicho mito.

En cuanto a la pobreza y al analfabetismo de nuestros campesinos a finales del siglo 19 y la primera mitad del siglo 20, son muchos los estudios sociales que han determinado que estas condiciones no tienen nada que ver con la falta de juicio, la exageración o la carencia de inteligencia.

Asimismo, la acusación de senilidad fue hecha sin que mediara un examen médico de los testigos presenciales de la alegada aparición mariana que seguían vivos y de sus descendientes, por lo que, según varios especialistas en medicina, incluyendo un psiquiatra, Borges lo que hizo fue *conjeturar* y lo que hizo el padre Soberal fue repetir a manera de papagayo dicha conjetura en su informe.

Hago un paréntesis para informarle que fue debido a esta injusticia hacia nuestros campesinos, no así la veracidad o la nulidad de la alegada aparición mariana en La Santa Montaña de Puerto Rico (como habrá observado, en ninguno de mis libros sobre este tema me he pronunciado como creyente de dicha aparición,) que me di a la tarea de investigar las aparentes acciones de trasmano en la Iglesia y las también las aparentes violaciones de la ley eclesiástica con el propósito de erradicar la reportada aparición mariana en San Lorenzo.

No me di a la tarea de defender la figura que permaneció en la Santa Montaña por espacio de 10 años debido a que, de ser la Santísima Virgen María, esta cuenta con un hijo que la defiende en todo momento y mucho mejor que cualquier mortal, servidora incluida.

Esa no es la única laguna de grandes proporciones en el informe rendido por el padre Soberal a la Conferencia Episcopal Puertorriqueña.

Borges y el padre Soberal, pese a que, como cualesquier otros ciudadanos, contaban con acceso a la Colección Puertorriqueña, (en custodia de la Universidad de Puerto Rico y para ser exacta, que forma parte de la hemeroteca ubicada en el segundo piso de la biblioteca José M. Lázaro del recinto riopedrense,) no se molestaron en buscar *datos históricos* que respaldaran las aseveraciones de los llamados testigos presenciales y/o los descendientes de los testigos presenciales de la alegada aparición mariana en La Santa Montaña.

Después de una pesquisa minuciosa de los archivos custodiados por la Universidad de Puerto Rico (que también están disponibles para examen por un delegado o representante de la Iglesia Católica Puertorriqueña y/o de la Diócesis de Caguas,) adjunto remito *pruebas históricas* que respaldan los testimonios de los campesinos que dijeron creer que Nuestra Madre era la Santísima Virgen María. Las mismas fueron encontradas por un investigador que personó en la hemeroteca de la citada colección.

Al contarse con *pruebas históricas que datan de las mismas fechas* en que la figura conocida como Nuestra Madre permaneció en la Santa Montaña, la conjetura de Borges sobre un mito creado por campesinos queda anulada.

Esto se debe a que fue la misma prensa, mundialmente considerada como una fuente histórica, se refirió a susodicha figura como Madre Redentora y/o indicó que sus discípulos ya la llamaban así entre 1899 y 1909, o sea, antes de su partida de suelo boricua.

La prueba fehaciente de que la prensa es considerada como fuente histórica es que la Universidad de Puerto Rico – al igual que los centros educativos homólogos en todo el planeta – cuenta con una hemeroteca (biblioteca de periódicos y revistas locales.) La hemeroteca de la Universidad de Puerto Rico forma parte de la Colección Puertorriqueña, la cual es utilizada por estudiantes de bachillerato, maestría y doctorado para llevar a cabo sus investigaciones, así como por historiadores independientes locales y del extranjero como base de sus trabajos.

Las pruebas históricas de que nuestros campesinos no crearon un mito en torno a Nuestra Madre han sido incluidas a esta carta a manera de artículos periodísticos anejados. (Ver los Anejos #3 al #8.) En muchos de ellos, por ser publicaciones controladas por los anexionistas, que veían la religión católica como un impedimento para el programa gubernamental de americanización de los puertorriqueños, (que incluía la eliminación de los tres elementos que componen toda nacionalidad: las costumbres, el idioma y *la religión*,) se menciona de manera peyorativa a la figura que permaneció por espacio de 10 años en La Santa Montaña. No obstante, *son documentos históricos que la mencionan, en varias ocasiones como Madre Redentora durante la misma época en que dicha figura se encontraba en suelo boricua.*

En adición está la insistencia del padre Soberal de que Nuestra Madre era la holandesa Elena Huyke. Lo conmino a que ordene un registro de los archivos de la Diócesis de Caguas porque entre las muchas comunicaciones que le remití a monseñor Rubén González

figuran los documentos enviados por Matthjis [Matías en español] Vonder, un genealogista holandés que localizó el acta de nacimiento, el acta de defunción y la tumba de Elena Huyke en Curazao. Los mismos fueron traducidos al español en el Centro de Estudios de los Dominicos del Caribe (CEDOC por sus siglas,) ubicado en Bayamón, Puerto Rico. (Ver los Anejos # 9 y 10.)

Además, en el libro de la autoría de la profesora universitaria, doctora Estela Cifre de Loubriel: *Catálogo de Extranjeros Residentes en Puerto Rico en el Siglo XIX*, Ediciones de la Universidad de Puerto Rico, Río Piedras, 1962, se incluye a los integrantes de la susodicha familia Huyke como emigrantes establecidos en Guayama.

Las fuentes utilizadas por la doctora Loubriel para la redacción de su libro son históricas, variadas y fidedignas e incluyen documentos gubernamentales españoles [entiéndase de inmigración y emigración.]

Los documentos históricos enviados por Vonder y los utilizados por la doctora Cifre establecen que Elena Huyke emigró a Puerto Rico desde las Antillas Holandesas, residió por un tiempo en Guayama, donde su padre y su hermano establecieron una escuela privada y regresó a Curazao, donde falleció y fue enterrada en 1925.

Cabe señalar que, al momento de llevar a cabo su investigación para la Conferencia Episcopal Puertorriqueña, el padre Soberal contaba con el apoyo económico de dicha organización, por lo que muy bien pudo trasladarse a Curazao o llevar a cabo por sí mismo o contratar los servicios de un genealogista para indagar los pormenores de Elena Huyke.

Como resultado de una investigación eclesial que solamente puede calificarse como mediocre y, según los testimonios de un sinnúmero de feligreses [que no son analfabetas, que no viven en la pobreza extrema y que supongo no padecen de senilidad debido a que solamente puedo asegurar lo último si media un examen psiquiátrico de estas personas] y, que asistieron y continúan asistiendo a las misas celebradas en la capilla del Santuario Nuestra Señora del Carmen en la Santa Montaña, desde el momento en que la Conferencia Episcopal Puertorriqueña cerró la investigación de la alegada aparición mariana acaecida en San Lorenzo y otros lugares entre 1899 y 1909 y hasta la tenencia del padre Ruiz Esquivel, estos escucharon a cada uno de los rectores del santuario insistir durante sus homilias que no sólo la Iglesia había cerrado la investigación en torno a dicha alegada aparición mariana, sino que: “Elenita de Jesús no era la Virgen María porque la Virgen María no puede regresar a la Tierra después de su ascensión.”

Desconozco la lógica detrás de la anterior declaración de estos rectores, dado que *la Iglesia aprobó, entre otras, las apariciones marianas ocurridas en el Cerro Tepeyac de México, Lourdes en Francia y Fátima en Portugal* y, por tanto, aceptó que la Santísima Virgen María regresó a la Tierra después de su ascensión.

En cuanto a la vista o las vistas sostenida(s) por una o ambas comisiones ad hoc instituidas por monseñor Rubén González en 2013, una siendo científica y la otra eclesiástica y, siendo la última una que aparentemente no ha cesado de reunirse o en su defecto fue recientemente reactivada (presuntamente en 2018) por usted para estudiar el asunto de la alegada sangre reportadamente derramada por Nuestra Madre en la Santa Montaña, tengo varias interrogantes.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define *ad hoc* como: con un propósito determinado o un propósito en particular y de tipo *temporal* [entiéndase pasajero o de poca duración.]

En vista a que en 1994 la Conferencia Episcopal Puertorriqueña dictaminó [dio por] cerrada la investigación en torno a la alegada aparición mariana en La Santa Montaña, la creación de una comisión *ad hoc* en 2013 [coincidentemente con la publicación del libro *¿Lobos o Ungidos?*] para discutir el asunto y dejarlo cerrado resulta incongruente porque *no se puede cerrar lo que ya está cerrado*. Solamente se puede abrir. Por tanto:

- ◇ ¿cuál fue el propósito de la creación y de los trabajos de las comisiones *ad hoc* en 2013? ¿cuáles fueron sus hallazgos?
- ◇ ¿reabrió con ello monseñor González la investigación en torno a La Santa Montaña?
- ◇ ¿cuál de las comisiones fue reactivada por usted?
- ◇ ¿cuál fue el propósito de la reactivación de dicha comisión?
- ◇ ¿reabrió usted con ello la investigación en torno a La Santa Montaña?
- ◇ ¿cómo es posible que una comisión *ad hoc* [temporal] permanezca en funcionamiento durante cinco años?

Formulo estas preguntas porque a todas luces, mediante un presunto patrón emulativo de la mediocridad de la investigación del padre Soberal, en momento alguno, tanto las acciones de monseñor Rubén González como las suyas [usted] aparentan no haberse atendido a los parámetros que ha establecido la Iglesia para lidiar con investigaciones, dado que, según el experto en ley canónica que consulté, no se difundió información a los feligreses respecto a la creación, la reactivación, los miembros, los trabajos y los hallazgos de las comisiones *ad hoc* mencionadas.

Fue y sigue siendo tal la carencia de información en torno a la creación, los miembros, las funciones, los trabajos y los hallazgos de estas comisiones – la científica dirigida por el doctor Juan José Rivera (787.502.0549) y la eclesiástica, cuya composición y funciones aún desconozco – que pese a que ambas fueron creadas en 2013 [poco después de darse a conocer los resultados del examen de la sangre alegadamente derramada por Nuestra Madre en La Santa Montaña,] no me enteré de la existencia de la comisión eclesiástica hasta 2015.

Fue debido a la razón anterior que el primero de junio de ese año hice mención de la desinformación respecto a ambas comisiones en una carta dirigida al entonces delegado apostólico para Puerto Rico, monseñor Judas Tadeo Okolo.

El propósito *principal* de la misiva enviada a monseñor Okolo no fue ponerlo al tanto de la desinformación en torno a los haberes de ambas comisiones, sino hacerle saber que unos meses después de ser publicados los hallazgos del examen de la sangre alegadamente derramada por Nuestra Madre en La Santa Montaña, el obispo emérito de la Diócesis de Caguas, monseñor Enrique Hernández, [quien *había auspiciado una investigación de las alegadas apariciones marianas en La Santa Montaña* y puso al sacerdote benedictino Jaime Reyes a cargo de la misma y, también autorizó el establecimiento de las asociaciones pías Siervas de Vuestra Madre y Siervos de Vuestra Madre, ambas con sede en La Santa

Montaña,] se personó en Roma, donde se entrevistó con miembros de la Congregación de Obispos. Allí fue informado que entre las acusaciones que se presentaron en su contra durante el período comprendido entre 1993 y 1998, lo que más había pesado en La Santa Sede consistía en un vídeo enviado desde Puerto Rico en 1997 en el que un feligrés de San Lorenzo daba testimonio de que monseñor Hernández había incurrido en la práctica de la herejía.

Le informé a monseñor Okolo que el feligrés en cuestión, David Del Valle Galarza, además de residir con su hermana [quien es su ente custodio] en el barrio Quebrada Honda de San Lorenzo, sufre de retardación mental desde su infancia.

También mencioné en dicha carta que, a fin de cuentas, monseñor Hernández había logrado establecer ante las autoridades vaticanas la falsedad de la acusación de herejía que pesaba en su contra.

No pretendo ni remotamente hacerme pasar por experta en ley eclesial, pero debido a la desinformación respecto a los haberes de las comisiones que han tenido a su cargo la investigación pertinente a la alegada sangre derramada por Nuestra Madre en La Santa Montaña, cuestioné la validez de sus trabajos al recordar que mi padre, que era abogado criminalista, me enseñó que nadie está por encima de la ley y que eso incluye tanto los cánones civiles como los eclesiásticos. Mis sospechas fueron validadas por el experto en materia legal eclesiástica que consulté.

Dicho experto me sugirió que acudiera a usted para que me ilustre respecto a lo siguiente:

Dado que la ley de la Iglesia Católica especifica que, al llevarse a cabo una investigación por parte de la Iglesia, la misma debe contar con formalidad y no se puede emitir un decreto sin que se cumpla con las provisiones de susodicha ley. Por tanto:

◇ ¿por qué, en contravención a la ley eclesiástica no se le dio carácter formal a una investigación de la iglesia?

Esta pregunta está basada en que en momento alguno hizo usted público el hecho de que se proponía o había ordenado que una comisión creada por el obispo anterior de la Diócesis de Caguas – quien cesó sus labores como tal hace más de tres años, por lo que carece de autoridad en dicha sede – reanudara sus labores;

◇ ¿por qué, en momento alguno, se publicaron con antelación las fechas de las reuniones de dicha(s) comisión/comisiones) y los nombres de los miembros que la(s) constituyeron?;

◇ ¿por qué, en momento alguno, se publicaron los nombres de las personas que serían entrevistadas por dicha comisión?;

◇ ¿por qué, en momento alguno, se invitó a los diversos sectores que podían aportar información sumamente valiosa durante las sesiones de dicho panel?;

◇ ¿por qué tampoco mencionó en su decreto las investigaciones científicas, históricas y eclesiásticas que llevaron a cabo las comisiones ad hoc para *descalificar o no* la investigación anterior (la encargada al padre Soberal por la Conferencia Episcopal Puertorriqueña) en torno a la Santa Montaña o para que usted determinara lo que incluiría en su decreto, publicado en enero de 2019?

De tratarse de una comisión ad hoc (ya fuese científica o eclesiástica) reactivada para el estudio de la sangre alegadamente derramada en la Santa Montaña en 1909, ¿por qué no se me invitó, dado que es harto conocido por las autoridades eclesiales de la Diócesis de Caguas que fui la persona que organizó el examen de ADN de la sangre alegadamente derramada por Nuestra Madre en La Santa Montaña?

En su decreto menciona usted que la sangre fue examinada independientemente y que la iglesia no fue invitada a dicho examen. Habiendo aclarado anteriormente el asunto de la invitación, tengo otras interrogantes:

◇ ¿por qué tanto empeño en estudiar el asunto de la sangre cuando monseñor Rubén González rehusó la invitación al examen de la misma y los testigos del examen o yo *no hemos* incluido en nuestras declaraciones juradas que la sangre examinada pertenecía a Nuestra Madre?

Lo que se dice en dichas declaraciones juradas es que se mantuvo fresca en todo momento y que en cuanto el doctor Gilberto Aponte Machín, director de Advanced DNA Identification Center, abrió el frasco que contenía dicha sangre, el salón se impregnó de un fuerte olor a rosas.

Teniendo usted en su posesión las declaraciones juradas de estos testigos (las cuales contienen sus nombres, direcciones y teléfonos,) ya que las envié a monseñor Rubén González y seguramente están en los archivos de la Diócesis de Caguas:

◇ ¿por qué no fueron llamadas estas personas (los testigos de la toma de la muestra para el examen de la sangre) a rendir testimonio ante la(s) comisión/comisiones ad hoc creada(s) por monseñor González y presuntamente reactivada(s) por usted?

De ser el caso que haya usted basado exclusivamente su decreto en las declaraciones de Gerardo González en torno a la alegada sangre de Nuestra Madre:

◇ ¿a qué se debe que la comisión o las comisiones ad hoc creada(s) por monseñor González y presuntamente reactivada(s) por usted no haya(n) escuchado las declaraciones de otras personas, entre éstas el obispo emérito de la Diócesis de Caguas, monseñor Enrique Hernández y el ex rector del santuario Nuestra Señora del Carmen en San Lorenzo, el padre Jaime Reyes, quien condujo la investigación inicial de los alegatos de una aparición mariana en La Santa Montaña y al que en lugar de testificar de forma verbal le fue enviado un formulario para que lo llenara y lo remitiese de vuelta al panel?

◇ ¿Es lo anterior lo que la Iglesia considera como una investigación bonafide?

De ser el caso que la comisión o las comisiones ad hoc hubiese(n) tenido la tarea de examinar otros aspectos relacionados a la alegada aparición mariana en La Santa Montaña (perdone, monseñor, que esté [yo] dando palos a ciegas respecto a los deberes de dicho panel, pero mi ignorancia se debe a que, como ya he mencionado anteriormente, nada en torno a su razón de ser, composición y deberes fue hecho público por monseñor Rubén González o por usted antes de emitir su decreto:)

◇ ¿por qué no se entrevistó a visitantes locales y del extranjero que alegan haber visto a Nuestra Madre en La Santa Montaña y/o que alegan tener a su haber prueba científica de haber sido sanados de una afección de salud por su intercesión?

Agradeceré inmensamente, monseñor, que justifique usted sus palabras en el decreto que expidió en noviembre de 2018 en torno a que la figura que permaneció en La Santa Montaña entre 1899 y 1909 *no se trataba* de la Santísima Virgen María.

¿Acaso responden estas palabras al hecho de que al expedir usted el decreto su juicio estuvo basado en la personalidad de Gerardo González, quien aparentemente fue la única persona llamada a comparecer ante a la comisión [presuntamente la eclesiástica] a testificar?

Según uno de los asistentes a la vista en que testificó González, durante la misma se mencionaron los libros escritos por mi persona en torno a La Santa Montaña, (*La buenaventura*, 2006; *¿Lobos o Ungidos?*, 2013 y *Nuestra Madre*, 2014.)

No obstante, y, como ya mencioné anteriormente y por razones que desconozco y que me dejaron perpleja, en momento alguno se me invitó a aportar mi testimonio en la misma pese a que mi dirección postal, mi teléfono y mi dirección de correo electrónico son harto conocidos por la Diócesis de Caguas dado que, en cada comunicación previa, al igual que en esta misiva, incluí dichos datos en el timbre de cada comunicación.

De haberme personado ante el comité les hubiese explicado a sus miembros en detalle lo sucedido previo a, durante y después del procedimiento de la toma de la muestra de la sangre, así como los resultados y la interpretación de los mismos, la cual fue llevada a cabo por una doctora en genética.

Tampoco explica usted en su decreto la razón por la que se reunió con González varias semanas después de emitir su decreto. Según tengo entendido, durante dicho encuentro les entregó usted a González y a su esposa una orden para que no traten en público el tema de la sangre alegadamente derramada en La Santa Montaña en 1909 y luego les informó que contaban con 10 días para apelar dicha orden.

El experto en derecho canónico que consulté dijo lo siguiente al respecto [se transcribe su opinión a continuación ad verbatim y en letra cursiva:]

Ordenar una prohibición como esta [la orden a González,] efectivamente atenta contra la libertad de expresión de un ciudadano. Sin embargo, el obispo puede y tiene autoridad para discernir el contenido en cuanto a materia y lugares donde se predica; si son facilidades eclesiásticas y si la persona lo hace a nombre de la iglesia.

Para poder sancionar a una persona tiene que haberse encausado un proceso en que se acuse a la persona con hechos concretos; las generalidades no son sancionables. Esa querrela debe entregarse formalmente, ya sea de manera oral o por escrito. Si se hace de forma oral luego se debe escribir. La persona tiene derecho a contestar aceptando o denegando las acusaciones y presentar pruebas. Se falta al derecho del acusado si no se da a conocer de lo que se le acusa y se le priva del derecho de defensa cuando se le da a conocer exclusivamente la decisión.

Ninguna autoridad es legítima si se va en contra del debido proceso de ley. Por tanto, González y su esposa [Rafaela Ortiz] están en derecho de alegar que se les ha denegado el debido proceso de ley.

Si se les ha sancionado sin darles a conocer que se les está acusando de algo; si la materia de acusación no es clara, precisa; si no se demuestra que el obispo tiene

capacidad jurídica en dicha materia; si no se les ha proporcionado a los sancionados la oportunidad de defenderse, la decisión del obispo que emite la sanción carece de validez por violentar el derecho de defensa de los sancionados.

Las apelaciones se hacen a las decisiones válidas y por lo que se me ha relatado, esta decisión carece de validez por violentar el derecho de defensa de las personas. Según el Canon 220 del Código de Derecho Canónico,) cada persona tiene derecho al disfrute de su buena fama. [Fin de la opinión del experto en derecho canónico.]

También me fue informado que en la reunión que usted y González sostuvieron, hubo una fuerte discusión entre ambos. De acuerdo con el razonamiento del experto en derecho canónico que consulté [se transcribe su opinión a continuación ad verbatim y en letra cursiva:]

Con toda probabilidad, la actitud de González durante dicha reunión debe haber sido generada por una aparente táctica encaminada a que una persona pierda el control: dar la impresión de estar haciendo las cosas como estipula de ley de la iglesia, cuando verdaderamente no se le otorga a la persona la oportunidad de saber lo que se está investigando, quienes lo están investigando y como lo están investigando, de qué se les acusa, quien los va a juzgar y sobre todo, no se les otorga el derecho de expresarse o defenderse de acusaciones generadas por criterios ya formados. En vista de la carencia de formalidad o legitimidad del proceso, la persona [en este caso, González,] siquiera puede recurrir a conseguir un representante que obtenga copia del proceso.

Mientras tanto, las autoridades eclesiales toman una decisión según un plan previamente establecido y pasan a informarle dicha decisión a la persona [en este caso, González] mediante la entrega un documento. Resulta lógico que dichas acciones concertadas y de trasmano no sólo irriten a cualquier hijo de vecino, sino que lo enfurezcan, lo que as su vez es utilizado para justificar la decisión tomada por las autoridades.

Resulta verdaderamente insólito que una persona que tiene en sus manos el bienestar espiritual de miles de personas, lleve a cabo y presida sobre un proceso limitado y que su juicio no cuente con el insumo de otros testigos. [Fin de la opinión del experto en derecho canónico.]

Asimismo, en vista a que el asunto de la sangre es tan crucial como para ser evaluado por dos comisiones y ser mencionado en su decreto, lo conmino a que ordene usted llevar a cabo un análisis de la sangre alegadamente derramada por Nuestra Madre en cualquier laboratorio genético de Puerto Rico o del extranjero.

Eso ayudará sobremanera a que el pueblo entienda que la iglesia se propone llevar a cabo una investigación real y bonafide y que cuenta con un obispo de cara al sol, el cual no intenta justificar lo que es su conclusión preconcebida y/o la del obispo que lo precedió, las cuales presuntamente están basadas en un informe mal preparado y que fue entregado a la Conferencia Episcopal Puertorriqueña el 15 de agosto de 1994: que Nuestra Madre no era la Santísima Virgen María.

Otro elemento que aparentemente puede haber contribuido a su decisión [la expuesta en el decreto,] es el contenido del libro de la autoría de Militza Lozada, *Un siglo de historia, mitos, creencias y tradiciones religiosas de La Santa Montaña*.

Pese a que a todas luces esta publicación aparenta ser una acción concertada para desbancar los reclamos de los feligreses de una reapertura de la investigación de las alegadas apariciones marianas en La Santa Montaña, la misma aún se vende en la tienda de artículos religiosos ubicada en el santuario Nuestra Señora del Carmen en La Santa Montaña de San Lorenzo.

Tal fue el empeño de las autoridades eclesiales en darle carácter oficial a la investigación hecha por Lozada, que el entonces obispo de Caguas, monseñor Rubén González, apareció junto a la autora y al entonces rector del Santuario Nuestra Señora del Carmen en La Santa Montaña, el padre Giovanni Ruiz Esquivel, en una foto publicada en el semanario de la iglesia católica (El Visitante, Ver el Anejo # 11) y se describió la obra como una *tesis* cuando Lozada apenas cursaba el segundo año de un bachillerato en biología en la Universidad de Puerto Rico en Cayey y no es hasta que se entra a los cursos de maestría y doctorado que un estudiante puede redactar una tesis.

Asimismo, el escrito de Lozada está viciado ya que, además de utilizar al padre Soberal como consultor para la redacción del mismo, contiene un sinnúmero de errores, entre estos el de achacar al ex rector del Santuario Nuestra Señora del Carmen, el padre Jaime Reyes, de haber creado la práctica de que los feligreses visiten La Santa Montaña el octavo día de cada mes.

Asimismo, Lozada solamente entrevistó a 12 personas (feligreses) para completar su escrito.

El trabajo de Lozada, además de haber sido calificado por tres profesores universitarios como un estudio cuya metodología raya en lo pésimo, por lo que me aconsejaron no molestarme en rebatirlo, no incluye la identificación de la figura de Nuestra Madre, se circunscribe a achacar su presencia en Puerto Rico a un mito creado por el padre Reyes y describe todas las publicaciones anteriores que tratan sobre el tema de Nuestra Madre y La Santa Montaña como novelas religiosas que contienen temas históricos que no se acercan a la realidad o a la posición oficial de la iglesia.

Resulta evidente que Lozada, una estudiante de segundo año de bachillerato universitario que estaba matriculada en el departamento de Biología al momento de escribir su libro, desconocía o aún desconoce que todas las novelas, incluyendo las históricas, son obras de ficción y que no se le ocurrió consultar a un perito en literatura de la misma universidad donde estudiaba en torno a la catalogación de las publicaciones anteriores a la de ella.

Por mi parte, una vez finalicé la redacción de La buenaventura, entregué el manuscrito a la doctora Carmen Turull de García, profesora de literatura del recinto riopedrense de la Universidad de Puerto Rico.

El propósito de esta acción consistió en una revisión de la gramática, la sintaxis y los puentes entre párrafos en mi libro, así como determinar la clasificación de La buenaventura (como ficción o no ficción) para propósitos de venta en las librerías.

Le entregué además a la doctora Turull una copia del libro de la autoría del padre Jaime Reyes, *La Santa Montaña de Puerto Rico y el Misterio de Elenita de Jesús, 1899-1909* y del diario de Adolfo Ruiz Medina, una de las primeras personas en descubrir a Nuestra Madre y que permaneció junto a ella hasta que abandonó suelo boricua. El propósito de

dicha acción fue que dicha erudita literaria determinara si había [yo] utilizado fuentes fidedignas (o sea obras catalogadas como *no ficción*) para redactar mi libro.

La doctora Turull clasificó la obra del padre Reyes y el escrito de Ruiz Medina respectivamente como *una crónica histórica y un relato autobiográfico* y La buenaventura como *un reportaje investigativo en forma de narrativa*. Ambas clasificaciones caen bajo la definición de no ficción. Bajo la clasificación no ficción fue que se vendió La buenaventura en las librerías, en especial la cadena Borders en Puerto Rico, [San Juan, Mayagüez, Carolina,] donde permaneció como uno de los 10 libros más vendidos por espacio de seis meses.

La publicación del libro de Lozada, quien a la sazón era una de las estudiantes del padre Ruiz Esquivel en el recinto cayeyano de la Universidad de Puerto Rico, finalmente [y aparentemente] dio su fruto: congració al padre Ruiz Esquivel con el pasado obispo de la Diócesis de Caguas, lo que permitió que se extendiera su permanencia como rector del santuario y por ende, en Puerto Rico, donde pudo consolidar su relación afectiva con Lozada, ya que resulta evidente que había establecido lazos sentimentales íntimos con ella. Además, reportadamente le permitió a dicho sacerdote convertir en autora publicada a la que ahora es su esposa y con la que reside en 13 Rallen Drive, The Plains, Ohio 45780, donde, desde 2017, la última ejerce la práctica de la medicina familiar en Ohio Health, (ohiohealth.com) una institución sin fines de lucro que maneja 11 hospitales y es administrada por la Iglesia Metodista Unida. (Ver los Anejos # 12 y 13.)

En vista a todo lo anteriormente expuesto, queda meridianamente claro que:

◇ la Iglesia Católica de Puerto Rico ha errado en su manejo de esta la alegada aparición mariana que se extendió desde 1899 hasta 1909;

◇ la decisión de la Conferencia Episcopal Puertorriqueña de cerrar la investigación en torno a la figura conocida como Nuestra Madre – basándose en una *conjetura* y sin que se llevase a cabo una investigación de los datos históricos, así como la carencia de exámenes físicos y psiquiátricos que probaran que los testigos de la alegada aparición mariana en La Santa Montaña y sus descendientes no estaban en su sano juicio – fue errada;

◇ la Iglesia renunció a su derecho a estar presente durante la toma de la muestra de sangre alegadamente derramada por Nuestra Madre en La Santa Montaña, la cual fue efectuada en el laboratorio utilizado por el Tribunal Superior de San Juan para la toma de decisiones en torno a la paternidad y el ADN en casos criminales y hecha frente a 12 testigos de reputación intachable. Pese a que la Iglesia rehusó asistir a dicho procedimiento, le fue remitido [a monseñor Rubén González y los demás obispos de Puerto Rico,] los resultados interpretados por una experta en genética de la Universidad de Puerto Rico, quien expresó que persona alguna en este planeta cuenta o puede contar con una composición genética como la del ‘individuo’ cuya sangre fue examinada y;

◇ el decreto emitido por usted en noviembre de 2018 y la orden contra González presuntamente carecen de legitimidad debido a que la ley canónica establece que toda investigación llevada a cabo por la iglesia debe ajustarse a los parámetros establecidos por dicha ley y, por ende, debe contar con formalidad, por lo que no se puede emitir un decreto u orden sin que se cumpla con la ley eclesiástica.

Por tanto, solicito respetuosamente que ordene usted a la mayor brevedad posible reabrir la investigación en torno a la alegada aparición mariana en La Santa Montaña de San Lorenzo, Puerto Rico y que la misma sea conducida de acuerdo a los parámetros establecidos por la ley canónica. Tengo la seguridad de que debido a su preocupación, entendimiento, compasión y lealtad hacia sus feligreses y los de todo Puerto Rico, quienes confían en la justicia hacia todo y todos, dará usted prioridad a este asunto.

Quede usted con Dios y la Santísima Virgen María.

Cordialmente,

[Firma de la remitente]

Vionette G. Negretti, a nombre de los campesinos boricuas y sus descendientes, que no temieron fungir como testigos de una alegada aparición marina en La Santa Montaña y por ello fueron acusados de crear un mito debido a su pobreza, analfabetismo y supuesta senilidad y; en representación de y como parte del Pueblo de Puerto Rico.

[Página aparte:]

◇ Copias de esta comunicación con sus anejos serán enviadas por correo aéreo a: Papa Francisco, El Vaticano; Monseñor Luis Francisco Ladaria Ferrer, prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, presidente de la Pontificia Comisión Ecclesia Dei, de la Comisión Teológica Internacional y, de la Pontificia Comisión Bíblica, El Vaticano y; Monseñor Ghlaeb Bader, delegado apostólico para Puerto Rico, Santo Domingo, República Dominicana.

◇ Copias de esta comunicación serán enviadas por correo electrónico a los monseñores: Roberto Octavio González Nieves, arzobispo metropolitano de San Juan; Daniel Fernández Torres, obispo de Arecibo; Álvaro Corrada del Río, obispo de Mayagüez y; Rubén González Medina, obispo de Ponce

Nota: No se remitirá copia al obispo de la Diócesis Fajardo-Humacao por ser sede vacante y ser su administrador apostólico el obispo de la Diócesis de Caguas.

◇ Copia de esta comunicación será incluida en: www.nuestramadre.org

